

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, tres de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso: ORDINARIO –Responsabilidad Civil
Extracontractual-

Demandantes: **NELCY CHALA LEIVA Y OTRO**

Demandados: **COOMOTOR HUILA Y CAQUETÁ LTDA. Y OTRO**

Radicación: 2010-00053-00.

Cuaderno: Principal

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Las presentes diligencias regresaron del honorable Tribunal Superior de esta ciudad, una vez devueltas de la Sala de Casación Civil de la honorable Corte Suprema de Justicia que mediante fallo de CASACIÓN revocó la sentencia de primera instancia proferida por el extinto Juzgado Civil del Circuito de Descongestión, y falló a favor de la parte demandante, por lo que el Juzgado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 329 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por la honorable Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en fallo de casación de fecha 10 de marzo de 2020.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 5º numeral 1., del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, se fijan como agencias en derecho de primera instancia, la suma de \$11´000.000,00, que pagarán los demandados a los demandados, y que deberán ser incluidos en la liquidación de costas.

3.- Ejecutoriado el presente auto, efectúese por Secretaría la liquidación de costas.

Notifíquese,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4136456bfb1607b168c23bbf64f41d70a0eef501e4ca43a7bf36ebffe0fb00f4**
Documento generado en 03/05/2023 09:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, tres de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso: VERBAL
Demandantes: **BETSABE CLEMENCIA RESTREPO Y OTRO**
Demandada: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
Radicado: No. 2023-00103-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Las diligencias de la referencia correspondieron por reparto a este Juzgado, vienen por competencia del Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, y revisado el expediente digital, se constató que mediante audiencia del 28 de marzo del año en curso se dispuso remitir por ser de mayor cuantía, con ocasión de la reforma de la demanda presentada y admitida.

Al dar clip en el enlace de la grabación de la audiencia, el pantallazo indica que “*El enlace de esta grabación no es válido*”.

Por lo anterior, y previo a resolver sobre si se avoca o no el conocimiento, es necesario verificar el audio de la grabación, Por lo que el Juzgado;

D I S P O N E:

ORDENAR librar oficio ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, para que, a la mayor brevedad posible, envíe nuevo enlace en el cual se pueda verificar el audio de la diligencia y constatar las consideraciones, razones y determinación tomada al respecto.

Cumplido lo anterior, y allegado el enlace verificable, pasen las diligencias a despacho para lo pertinente

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florenceia - Caqueta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d53cc6b85c6de65282f871d17107bf75d6245a0192b581bba7f62f865ccb68**

Documento generado en 03/05/2023 09:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>